ACUERDO GENERAL CINCUENTA Y TRES

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, y la presencia del Señor Camarista Dr. JUAN CARLOS PEREZ, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia tiene facultades reglamentarias sobre la forma de presentación de escritos y sus copias con carácter legal e imperativo atento al Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Juan - Ley LP-988-O (Antes Ley N° 8037).

--- Que el Código ritual establece, en la parte pertinente de sus artículos 119 y 121: "Art. 119. - Redacción y requisitos para su presentación: Para la redacción y presentación de los escritos en soporte papel o digital, regirán las normas que dicte la Corte de Justicia. Requerirán la firma autógrafa de quien los presenta, y en caso de utilización de medios electrónicos, la Corte de Justicia podrá autorizar el uso de la firma electrónica o digital"; y "Art. 121. - Copias: De todo escrito del que deba darse traslado, de sus contestaciones y de los que tengan por objeto ofrecer prueba, promover incidente o constituir nuevo domicilio, y de

n- EDUARDO QUATTROPANI riscal General de la Cone de Justicia

Dr. Juan José E. Victoria

los documentos con ellos agregados,

MINISTRO

Or. Daniel Gustavo Olivares Papur Dr. MARCELO JORGE LIM MINISTRO

Dra. Adribna Verónica García Nieto PRESIDENTA

La Corte de Justicia, por Acuerdo

tauu

General, podrá instrumentar la implementación de una metodología diferente a la dispuesta de acuerdo a los avances y al desarrollo tecnológico e informático, pudiendo autorizar el uso de la firma electrónica y digital".

- --- Que en ejercicio de sus facultades y en virtud de la política institucional de mejora y modernización del servicio de justicia, esta Corte autorizó por Acuerdo General N° 37/2020 la recepción de parte de los operadores jurídicos, de escritos judiciales en formato digital PDF por vía electrónica, a través de correo electrónico remitido a las casillas oficiales de los organismos del Poder Judicial de toda la provincia.
- --- Que mediante Acuerdo General N° 51/2020 se estableció como premisa que los abogados matriculados activos y demás operadores judiciales, deben realizar sus presentaciones de manera electrónica ante los organismos del Poder Judicial sin necesidad de hacerlo en forma presencial, y gestionar previamente turnos de atención para el caso que tuviesen que ineludiblemente concurrir; contemplando a tal efecto la herramienta informática prevista denominada Mesa de Entrada Virtual (MEV), y ratificando el uso de un sistema alternativo para aquellos Juzgados y Organismos no alcanzados por la mencionada plataforma digital.
- --- Que por Acuerdo General Nº 52/2020 se aprobó la plataforma digital denominada Mesa de Entrada Virtual "MEV." junto a su Anexo con los "Términos y Condiciones de Uso".

---La plataforma digital denominada MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV.) es un desarrollo del Poder Judicial de San Juan previsto para el ingreso de presentaciones judiciales (escritos y documentación adjunta) en formato electrónico, como demanda de inicio de procesos o para aquellos en trámite. El sistema informático, asimismo, permite la gestión de turnos web, con el objeto de administrar la atención de las Mesas de Entradas Únicas Receptoras de Causas y las Mesas de Entradas de los organismos, que se encuentran en el ámbito de aplicación de la MEV.

----El sistema está previsto inicialmente para ser usado por los profesionales abogados, contadores y auxiliares de justicia que tengan domicilio procesal electrónico registrados en el sistema LD-Validador del Poder Judicial, como así también por los titulares del Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Pupilar.

--- La denominación "presentaciones electrónicas" es aplicable a los escritos digitalizados, de producción de parte, profesionales del derecho, terceros intervinientes, auxiliares de justicia o cualquier otra fuente prevista por los códigos de Rito y sea objeto de reglamentación de la Corte de Justicia. Incluye asimismo la documentación que se adjunte a dichos escritos, también digitalizados.

--- Que complementariamente, por Acuerdo de Superintendencia N° 34/2020 se aprobó el "Instructivo" para usuarios, que precisa las condiciones operativas de

acceso y funcion miento del sistema M

)r. EDUARDO QUATTROPANI Fiscal General de la Corte de Justicia

han Jose F. Victoria

Dr. Daniel Ostavo Olivares Yapur, MARCELO JORGE LIMA

Adriana Verónica Garcia Nieto PRESIDENTA --- Que la implementación y uso de herramientas informáticas para la gestión digital remota, evidencia un avance sustancial en el proceso de modernización e implica un aporte significativo para la mejora de los tiempos de los procesos, la optimización de la administración de los recursos humanos, una mayor economía de los recursos materiales y una mayor transparencia de la actividad jurisdiccional.

--- Que el expediente digital, que constituye un objetivo programático manifiesto de esta Corte de Justicia, se encuentra en claro proceso de avance con el sistema de notificaciones electrónicas LD-Validador y ahora con la plataforma MEV.

--- Que por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, ACORDARON:

I) Aprobar la siguiente reglamentación para la Mesa de Entrada Virtual (MEV), a regir a partir del 04/05/2020:

1°- Vigencia obligatoria - Ámbito de aplicación: Establecer la obligatoriedad del uso de la plataforma digital MEV a partir del 06 de mayo de 2.020, en el ámbito de todos los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de San Juan, excluida la Corte de Justicia, el Fuero Penal, la Segunda Circunscripción Judicial y aquellos que funcionan en los departamentos de 9 de Julio, 25 de Mayo, Ullum, Zonda, Angaco, San Martín, Iglesia, Pocito, Valle Fértil, Sarmiento, Albardón, Caucete y Calingasta, los que podrán ser incorporados en el futuro

mediante acuerdo de la Sala de Superintendencia de esta Corte de Justicia. La no utilización de la mencionada plataforma o soporte digital deberá fundarse en estrictas razones de urgencia o imposibilidad material.

- 2°- Sujetos alcanzados Registración: Toda persona que litigue por derecho propio o en ejercicio de una representación legal o convencional, y esté registrado en el sistema LD-VALIDADOR del Poder Judicial de San Juan, deberá registrarse en la Plataforma, a través del sistema PIGNUS que autoriza los accesos a las plataformas digitales del Poder Judicial de San Juan. Esta registración deberá realizarse conforme lo disponga el Instructivo aprobado por la Corte de Justicia en Ac. de Superintendencia N° 32/2020 y por cualquier otra disposición complementaria o modificatoria que sea dictada. La registración implicará el sometimiento automático a los términos y condiciones de la plataforma MEV aprobados por Acuerdo General Nº 51/2020.-
 - 3°- Perfeccionamiento del Trámite: En la plataforma MEV se podrán gestionar presentaciones de escritos y solicitudes de turnos web en las formas y modos explicitados en el instructivo aprobado por esta Corte de Justicia.
- 3.1) Presentación de Escritos: La presentación de escritos efectuada por medio de la plataforma MEV tiene igual eficacia jurídica que la realizada en soporte papel, la que se perfeccionará mediante el envío del archivo y la devolución de éste - que ocurre en forma concomitante y automática-, con el correspondiente código de barrás, 🖹 que contendrá la fecha y hora de Dr. EDUARDO QUATTROPANI presentación. El código de barras estampado en cada una de las páginas que

Juan Jole F. Victoria Ministro

Dr. Daniel Gustavo Oliveres Vapor MARCELO JORGE LINA MINISTRO

MINISTRO

Droff Adriana Verónica García Mieto PRESIDENTA

componen el archivo, aplica sobre el mismo una función algoritmia que asegura la integralidad al documento y hace presumir la identidad del emisor; y equivale al cargo puesto por el encargado de Mesa de Entradas en las presentaciones que se efectúan en soporte papel, de conformidad a los establecido por el CPC. El usuario y contraseña conforman la firma electrónica prevista en la ley 25.506, por lo tanto, en el caso de que el profesional cuente con Poder, basta la mencionada firma para la validez del escrito.

Los escritos en los que el profesional actúe en carácter de patrocinante y sean remitidos vía plataforma MEV, deberán contener la firma ológrafa del patrocinado, pudiendo el juez disponer la ratificación personal o la presentación del escrito original, en su caso.

En caso de que intervengan varios profesionales en la misma causa en representación de la misma parte, todos deberán suscribir su firma autógrafa en los escritos.

Los escritos deberán junto con la documentación que eventualmente se adjunte, ser digitalizados en formato PDF, con un límite de 300 Kb por página, y con un máximo de 80 páginas en total. Si el escrito superara la extensión permitida deberá presentarse en soporte papel con turno previo.

En los escritos iniciales (demanda y su contestación) deberá denunciarse CUIT, correo electrónico y teléfono con WhatsApp, tanto de la parte como del profesional interviniente, si los tuviere, a los fines de comunicación de cortesía con el tribunal.

A los efectos de acreditar el sellado en las presentaciones electrónicas sólo se admitirá boleta de depósito del monto correspondiente al sellado de actuación y tasa de justicia. Transitoriamente no se admitirá el uso de estampillas en las presentaciones realizadas por la plataforma MEV y vía correo electrónico.

Las presentaciones remitidas vía plataforma MEV, que no sean de iniciación de demanda, deberán constituir un documento único en formato PDF, formado por el escrito y por toda otra documentación que se pudiere acompañar con el mismo.

En caso que se ofrezca prueba documental, y la misma se haya adjuntado por la plataforma MEV, los originales quedaran en poder de quien lo ofrece en carácter de depositario judicial.

El oferente de la prueba documental deberá presentarla en original al tribunal, a requerimiento de la otra parte o del juez, dentro del plazo perentorio que se fije y bajo los apercibimientos que correspondieren.

Asimismo, cuando sea requerido a instancia de parte, deberá ordenar su depósito en el tribunal para ser compulsado por el requirente.

A los efectos de computar el vencimiento de los plazos en las presentaciones realizadas por el sistema MEV, se establece que toda presentación realizada en día y hora inhábil, será tenida por válida a la hora y día hábil subsiguiente al de su recepción en el sistema. Consecuentemente, tiene plena vigencia y validez el plazo de gracia (dos primeras horas) establecido en el último párrafo del art 157

Dr. EDUARDO QUATTROPANTEI CPC. Fiscal General de la Corte de Justicia

> Dr. Juan José E. Victoria MINISTRO

> > Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapar

MARCELO JORGE LIMA MINISTRO

Dra: Adriana Verónica Garcia Nieto PRESIDENTA

JACO DE CAMARA

3.2) Turnos Web: La atención presencial de los usuarios de este sistema en las dependencias en las que se aplique el mismo, deberá ser gestionada mediante la solicitud del correspondiente turno web a través de la plataforma. La solicitud se perfeccionará mediante la emisión por el sistema de un comprobante digital, el que deberá ser impreso y presentado al momento de la atención.

De manera excepcional y por estrictas razones de urgencia o imposibilidad material debidamente fundadas, se dará atención presencial sin turno.

- 4°- Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigencia prevista en punto 1°, se habilita:
- 4.1) La registración en la plataforma a partir del día 04/05/2020.
- 4.2) Se habilita el uso de la plataforma los días 4 y 5 de mayo de 2020 para la simulación de presentación de escritos y solicitud de turnos web, para la prueba del sistema por los usuarios registrados. Estableciéndose que las simulaciones que se realicen en esas fechas, carecerán de toda validez jurídica, atento que las simulaciones presentadas, serán eliminadas el día 5 de mayo de 2020.-Sólo las presentaciones efectuadas y turnos solicitados por la plataforma a partir del día 6 de mayo de 2020, se tendrán por ingresadas en la MEV y se dará curso de conformidad al régimen establecido en el Acuerdo General Na 51/2020.-
- II. En los casos de presentaciones judiciales que se realicen en la Segunda Circunscripción Judicial y en los departamentos de 9 de Julio, 25 de Mayo, Ullum, Zonda, Angaco, San Martín, Iglesia, Pocito, Valle Fértil, Sarmiento,

Albardón, Caucete y Calingasta, deberán serlo en forma presencial conforme al Código Procesal vigente. Sin prejuicio de ello el juez podrá autorizar, en cada caso, la presentación de escritos que no requieran sustanciación (vista o traslado), o importen el inicio de un proceso (demanda), debidamente firmados y digitalizados en formato PDF, mediante correo electrónico remitido a las casillas oficiales de los juzgados y tribunales u organismos del Poder Judicial, debiendo el actuario o administrativo dejar debida constancia de su recepción.

Disponer que los magistrados y funcionarios que reciban las presentaciones de los justiciables o terceros en forma electrónica, deberán contestar vía correo electrónico a los remitentes, dando acuse de recibo y haciendo constar día y hora de recepción, extremo que tendrá valor legal de cargo. En el supuesto que la presentación fuere recibida en día y hora inhábil se considerara presentado dentro de las dos primeras horas del día hábil siguiente (conforme artículo 157 del CPC).

Cada Organismo podrá establecer, conforme su infraestructura técnica y recursos humanos disponibles, el mecanismo para otorgar turnos para la atención presencial, quedando habilitado el uso de aplicaciones móviles como WhattsApp, correo electrónico, uso de teléfono, etc.

III - Disposiciones comunes-

1°- Cuestionamiento de validez: Todo cuestionamiento respecto de la validez de la presentación de escritos a través de la plataforma, o correo electrónico será tramitado conforme lo establecido por el art. 177° y concordantes del

Código de Procedimiento Civil de San Juan. En tal supuesto, podrá requerirse al administrador de la plataforma MEV o a los proveedores del servicio de correo electrónico que produzcan un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor vinculados con la presentación cuestionada.

Ante eventual discordancia entre el escrito presentado en formato digital y el obrante en soporte papel, se dará preminencia en cuanto a su validez, al presentado en formato digital.

3°- Mantenimiento técnico del sistema - Contingencias: El Poder Judicial efectuará todas las tareas necesarias tendientes a garantizar la disponibilidad y accesibilidad a los sistemas referidos. En caso de que los sistemas no estuvieren disponibles debido a interrupciones momentáneas por tareas técnicas de mantenimiento o por causas ajenas al Poder Judicial, como los de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones de urgencia extrema, impidiendo el acceso, se podrá autorizar por el Juzgado la presentación en soporte papel o bien disponer la suspensión de los plazos que estuvieren corriendo.

IV-. Queda facultada la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia para dictar las modificaciones necesarias para mejorar, ampliar o adecuar el uso de los sistemas aquí reglados.

√- Protocolícese, publiquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en

res Yapur

forma amplia através de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. Daniel Gustavo Oliva

Dr. Juan José E. Victoria

D. EDUARDO QUATTROPANI

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Draf Adriana Verbrica Garcia Nieto

DR. JUAN CARLOS PEREZ

JUEZ DE CAMARA

A STANSHER